



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 210-2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 06 NOV. 2015

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00001045 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero **Francisco CARRIÓN ESCALANTE**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2011-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con vigencia del 03 de Enero del año 2011 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2013-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 11 de Enero del año 2013;

Que, con Informe N° 063-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Dos (02) años; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 01 día;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 255-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, **Ing. Francisco CARRIÓN ESCALANTE**, quien desempeñó el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, por el periodo de Dos (02) años, previa deducción de 01 día de licencia a cuenta de sus vacaciones, la compensación será en base de la Remuneración Total, que asciende al monto de **Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 76/100 (S/. 2 292,76) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	GERENTE REGIONAL DE RR.NN Y MA.
NIVEL	:	F-5
R. BÁSICA	:	0,07
D.U. N° 105-2001	:	49,93
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97	:	130,52
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504	:	<u>22,37</u>
REMUN. TOTAL	:	S/. 1 165,81

VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : 1 165,81 x 2 = 2 331,62

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE SUS VACACIONES

➤ Por 01 día : (38,86)

RESUMEN

- Vacaciones no gozadas : 2 331,62 -
(Lic. a Cta. de Vacac. 01 día) : (38,86)
TOTAL A PAGAR : S/. 2 292,76

SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100 NUEVOS SOLES.



- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 CEDCL/D.RR.HH.
 BWSO/AP

